



Ley: 906 de 2004

Sentenciado aforado: No.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 33880 (2015-00486)

Bucaramanga, dos (2) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Oteado el expediente se avizora que con oficio 9027-CERVI-ARCUV sin fecha 2020IE0210486-ingresado al Juzgado el 1 de marzo de 2021-, el Dragoneante DAVID SALVADOR ROMERO SÁNCHEZ, Operador Centro Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual-Área de Vigilancia Electrónica del INPEC-, informó que el PPL **DEIVY ARNULFO ARENALES CALDERÓN**, con vigilancia electrónica en la Vereda Vijagual de Bucaramanga, presenta en el sistema EAGLE-BUDDI como novedades “batería agotada” “Salió de la zona de inclusión o zona autorizada”, en las siguientes fechas: 28/10/2020, 30/10/2020, 31/10/2020, 01/11/2020, 02/11/2020, 03/11/2020, 04/11/2020, 11/11/2020, 14/11/2020 y 15/11/2020.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, y existiendo motivos fácticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria como padre cabeza de familia que viene gozando el sentenciado **DEIVY ARNULFO ARENALES CALDERÓN**, **SE DA INICIO** al trámite incidental allí previsto, por lo que en consecuencia **se ordena**:

-Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su defensor del proferimiento de este auto y las circunstancias que dieron lugar al mismo, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar, remitiéndoseles copia del presente proveído.

Palacio de Justicia de Bucaramanga –Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



- Solicitar al EPMSC de esta Ciudad, el envío de los “informes de transgresiones” del sentenciado **DEIVY ARNULFO ARENALES CALDERÓN**, quien se encuentra con el mecanismo de vigilancia electrónica, con posterioridad al 15 de noviembre de 2020 a la fecha, que el sistema de monitoreo GPS reporte y hayan sido remitidos por el Centro de Monitoreo de Bogotá, y/o el reporte de negativo de revistas de control al domicilio del penado en las referidas fechas.
- Solicitar al Operador Centro Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual-Área de Vigilancia Electrónica del INPEC-, para que rinda un informe sobre las novedades a la vigilancia electrónica al PPL **DEIVY ARNULFO ARENALES CALDERÓN**, en la vereda Vigagual de Bucaramanga, con posterioridad al 15 de noviembre de 2020 a la fecha”.

Oportunamente VUELVAN las diligencias al Despacho para adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO

Juez

bsbm